



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, **14 NOV 2016**

2012/05/001/60/311

VISTO: el Contrato de Préstamo N° 2790/OC-UR, celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la garantía de la República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012, destinado a financiar parcialmente el "Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa – Segundo Préstamo".

RESULTANDO: que se ha acordado con dicho organismo financiero internacional la modificación de varias cláusulas contenidas en la sección 3 de las Estipulaciones Especiales del Contrato en relación con el Organismo Ejecutor; se elimina la Cláusula 3.02; y se modifican las Cláusulas 4.01 (Adquisición de bienes y obras), 4.05 (Selección y contratación de consultores), 4.06 (Planes Operativos Anuales), 4.07 (Evaluaciones), 5.01 (Registros, inspecciones e informes) y 5.03 (Estados financieros y otros informes). Finalmente, en el Anexo Único del Contrato se modifican los párrafos 4.01 y 4.02.

CONSIDERANDO: que se estima conveniente para los intereses de la República, en su calidad de garante, autorizar las referidas modificaciones contractuales y designar representante del Gobierno de la República para suscribir la documentación pertinente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

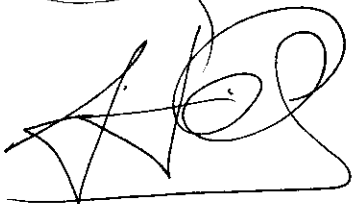
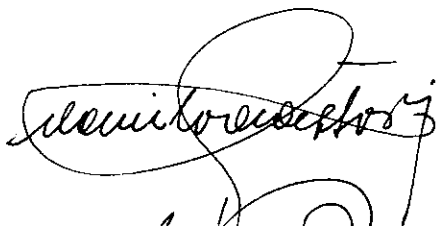
1º) Apruébanse las modificaciones de las cláusulas contractuales del Contrato de Préstamo N° 2790/OC-UR, suscrito entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la garantía de la República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012, de conformidad con el texto propuesto por el BID, que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ASUNTO 1018

FSC/GMM/hg/A-MP

2º) Designase al Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento de las respectivas enmiendas contractuales.

3º) Comuníquese. Fecho, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Contrato de Préstamo No. 2790/OC-UR
Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa
Segundo Préstamo**

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada indistintamente como el “Prestatario” u “OSE”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”, con la intervención de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada el “Garante”.

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 2790/OC-UR, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 10 de diciembre de 2012 (en adelante, el “Contrato”), con la garantía del Garante, en los términos del Contrato de Garantía celebrado en la misma fecha entre el Banco y el Garante, para reflejar la exclusión del Consorcio Canario Ciudad de la Costa S.A. como Organismo Sub-ejecutor del Programa.

I. En las Estipulaciones Especiales del Contrato:

1. Se modifica la sección 3 de la Introducción, referente al “*Organismo Ejecutor*”, de modo que dicha sección pasa a leerse de la siguiente manera:

“3. ORGANISMO EJECUTOR”

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente “Prestatario”, “Organismo Ejecutor” u “OSE”.”

2. Se elimina la Cláusula 3.02.
3. Se modifican las Cláusulas 4.01, 4.05, 4.06, 4.07, 5.01 y 5.03, los cuales pasan a leerse de la siguiente manera:

“**CLÁUSULA 4.01. Adquisición de bienes y obras.** La adquisición de bienes y obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 (“Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de marzo de 2011 (en adelante denominado las “Políticas de Adquisiciones”), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) Licitación pública internacional: Salvo que el inciso (b) de esta Cláusula establezca lo contrario, los bienes y las obras deberán ser adquiridos de conformidad con las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones.

(b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la adquisición de las obras y los bienes que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

- (i) Licitación Pública Nacional, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000) por contrato y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250.000) por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas, y siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones y a las Políticas de Adquisiciones, y se apliquen la siguiente disposición: (A) después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato.
- (ii) Comparación de Precios, para obras cuyo costo estimado sea menor o igual al equivalente de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$250.000) por contrato, y para bienes cuyo costo estimado sea menor o igual al equivalente de cincuenta mil Dólares (US\$50.000) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas; y
- (iii) Contratación Directa, para la obra de impulsión Pando-Ciudad de la Costa, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.6 y 3.7 de dichas Políticas.

(c) Otras obligaciones en materia de adquisiciones. El Prestatario se compromete a llevar a cabo la adquisición de las obras y bienes de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación.

(d) Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:

- (i) Planificación de las Adquisiciones: (A) Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de precalificación o de licitación, según sea el caso, para la adjudicación de un contrato, el Prestatario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción en el sistema de ejecución y seguimiento del plan de adquisiciones, el Plan de Adquisiciones propuesto para el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

(B) Para los propósitos de informar al Banco sobre el progreso y avance de las adquisiciones del Programa, el Prestatario se compromete a: (1) mantener actualizada la información contenida en el sistema de ejecución y seguimiento del Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco para el Programa; y (2) revisar el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, anualmente o según las necesidades del Programa, durante su ejecución, y cada versión revisada será sometida a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción en el sistema de ejecución y seguimiento del Plan de Adquisiciones, de la información actualizada. La adquisición de los bienes y obras deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

(ii) Revisión ex-ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos serán revisados en forma ex-ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones:

(A) Cada contrato de obra, bienes o servicios distintos a los de consultoría a ser adjudicado mediante una Licitación Pública Internacional o Contratación Directa. Para estos propósitos, el Prestatario deberá presentar al Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula.

(iii) Revisión ex post: La revisión *ex post* de las adquisiciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (d)(ii) de esta Cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Prestatario deberá mantener a disposición del Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta Cláusula.

CLÁUSULA 4.05. Selección y contratación de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-9 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) El Prestatario llevará a cabo la selección y contratación de consultores mediante el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección basada en la calidad y el costo; y mediante la aplicación de cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas, para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos mil Dólares (US\$200.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

(b) El método de Selección Directa podrá utilizarse para la contratación de los consultores individuales que asistirán al Prestatario en las actividades inherentes a la ejecución del Programa, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.9 a 3.13 de las Políticas de Consultores.

(c) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

(i) Planificación de la selección y contratación: (A) Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Prestatario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción en el sistema de ejecución y seguimiento del plan de adquisiciones de la información contenida en el Plan de Adquisiciones propuesto para el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

(B) Para los propósitos de informar al Banco sobre el progreso y avance de las contrataciones del Programa, el Prestatario se compromete a: (1) mantener actualizada la información contenida en el sistema de ejecución y seguimiento del Plan de Adquisiciones para el Programa aprobado por el Banco; y (2) revisar el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco anualmente o según las necesidades del Programa, durante su ejecución; cada versión revisada será sometida a la revisión y aprobación del Banco, mediante la introducción de la información actualizada en el sistema de ejecución y seguimiento del plan de adquisiciones. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

(ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores:

(A) Cada contrato de servicios de firmas consultoras cuyo costo estimado sea del equivalente de doscientos mil Dólares (US\$200.000) o mayor.

(B) Cada contrato de servicios de consultores individuales cuyo costo estimado sea del equivalente de cincuenta mil Dólares (US\$50.000) o mayor. Para estos propósitos, el Prestatario deberá presentar a la consideración y aprobación del Banco, las calificaciones y la experiencia del consultor seleccionado directamente o el informe de comparación de las calificaciones y la experiencia de los candidatos, los términos de referencia y las condiciones de empleo del consultor. El consultor sólo

podrá ser contratado después de que el Banco haya manifestado su no objeción.

- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (c)(ii) de esta Cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

CLAUSULA 4.06. Planes Operativos Anuales. Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades previstas en el Programa será llevada a cabo de conformidad con lo señalado en el presente Contrato, y por medio de la implementación de Planes Operativos Anuales ("POA") que el Prestatario deberá presentar al Banco a más tardar dentro de los treinta (30) días del cierre de cada año fiscal del Prestatario. Los POA deberán incluir, como mínimo, información relacionada con las actividades y Programas a ser financiados durante el año calendario siguiente, incluyendo el correspondiente cronograma y presupuesto estimado. El POA correspondiente al primer año de ejecución del Programa, será presentado por el Prestatario, con ocasión del informe inicial a que se refiere el Artículo 4.01(d) de las Normas Generales de este Contrato. En relación con los POA, se podrán introducir modificaciones a los mismos, siempre que medie la no objeción por escrito del Banco.

CLÁUSULA 4.07. Evaluaciones. (a) El Prestatario se compromete a realizar las siguientes evaluaciones:

- (i) Una evaluación intermedia, a los veinticuatro (24) meses contados desde la vigencia de este Contrato, o cuando se haya desembolsado el 40% de los recursos del Préstamo, lo que ocurra primero;
- (ii) Una evaluación final, seis (6) meses antes de la fecha estimada para el último desembolso de los recursos del Préstamo, o cuando se hayan desembolsado el 80% de los recursos del Préstamo, lo que ocurra primero; y
- (iii) Una evaluación socioeconómica *ex post*, que se llevará a cabo para todos los proyectos que hayan sido evaluados y declarados viables económicamente. Esta evaluación se realizará cuando se hayan finalizado las obras financiadas con los recursos del Programa.

(b) Las evaluaciones deberán tomar en cuenta la Matriz de Resultados del Programa, acordada por las Partes. Los informes relativos a las evaluaciones previstas en los literales (i) y (ii) del inciso (a) anterior, contendrán: (i) los resultados de la ejecución financiera por componente; (ii) el cumplimiento de metas de los productos y resultados y avances de los impactos esperados, de acuerdo a los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados; (iii) el grado de cumplimiento de los requisitos y especificaciones ambientales de obras, según lo establecido en el los planes de gestión ambiental de los proyectos, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Programa; (iv) el grado de cumplimiento de las tareas de operación y mantenimiento de las obras concluidas; (v) el grado de

cumplimiento de los planes de obras; y (vi) el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones, se suministren los informes, se mantenga un sistema de información financiera y una estructura de control interno aceptables al Banco, y se auditen y presenten al Banco los estados financieros y otros informes auditados, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Capítulo y en el Capítulo VIII de las Normas Generales.

CLÁUSULA 5.03. Estados financieros y otros informes. El Prestatario se compromete a que se presenten al Banco los siguientes informes:

(a) Dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada año fiscal del Organismo Ejecutor y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República, o en su defecto, por una firma de auditores independientes aceptable al Banco. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

(b) Dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada año fiscal del Organismo Ejecutor y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República, o en su defecto, por una firma de auditores independientes aceptable al Banco. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

(c) Durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del vencimiento de cada semestre, un informe de seguimiento sobre el progreso en la ejecución de las actividades del Programa.”

II. En el Anexo Único del Contrato:

1. Se modifican los párrafos 4.01 y 4.02, los cuales pasan a leerse de la siguiente manera:

4.01 El Organismo Ejecutor, mediante su Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (GPFE), será responsable por el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa, la administración de los recursos del Préstamo y el oportuno financiamiento del aporte local.

4.02 La GPFE llevará a cabo la administración de los recursos, la consolidación de la planificación y la presentación de reportes financieros y técnicos ante el Banco. La GPFE también estará a cargo de suministrar en forma oportuna y completa toda la información que sea requerida para monitorear el avance, el cumplimiento normativo y evaluar los logros del Programa. La ejecución de las acciones previstas en los componentes del Programa serán llevadas a cabo por las Gerencias de Saneamiento y de Obras de OSE.”

ARTÍCULO SEGUNDO

El Prestatario y el Banco ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 2790/OC-UR.

ARTÍCULO TERCERO

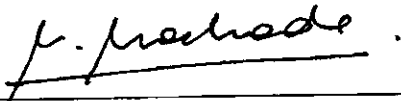
En el marco de lo dispuesto en el Contrato de Garantía, el Garante toma conocimiento y manifiesta, expresamente, su conformidad con todas las disposiciones del presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO

El presente Contrato Modificatorio entrará en vigencia el día en que lo haya suscrito el último de los firmantes, conforme consta al pie de su firma.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en tres (3) ejemplares de igual tenor.

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO



Milton Eduardo Machado Lens
Presidente

Fecha: ___ de _____ de 20__


BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Juan José Taccone
Representante del Banco en Uruguay

Fecha: ___ de _____ de 20__

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO



Gerardo Andrés Siri Prieto
Secretario General

Fecha: ___ de _____ de 20__

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

Fecha: ___ de _____ de 20__

2790/OC-UR
Modificación No. 1

